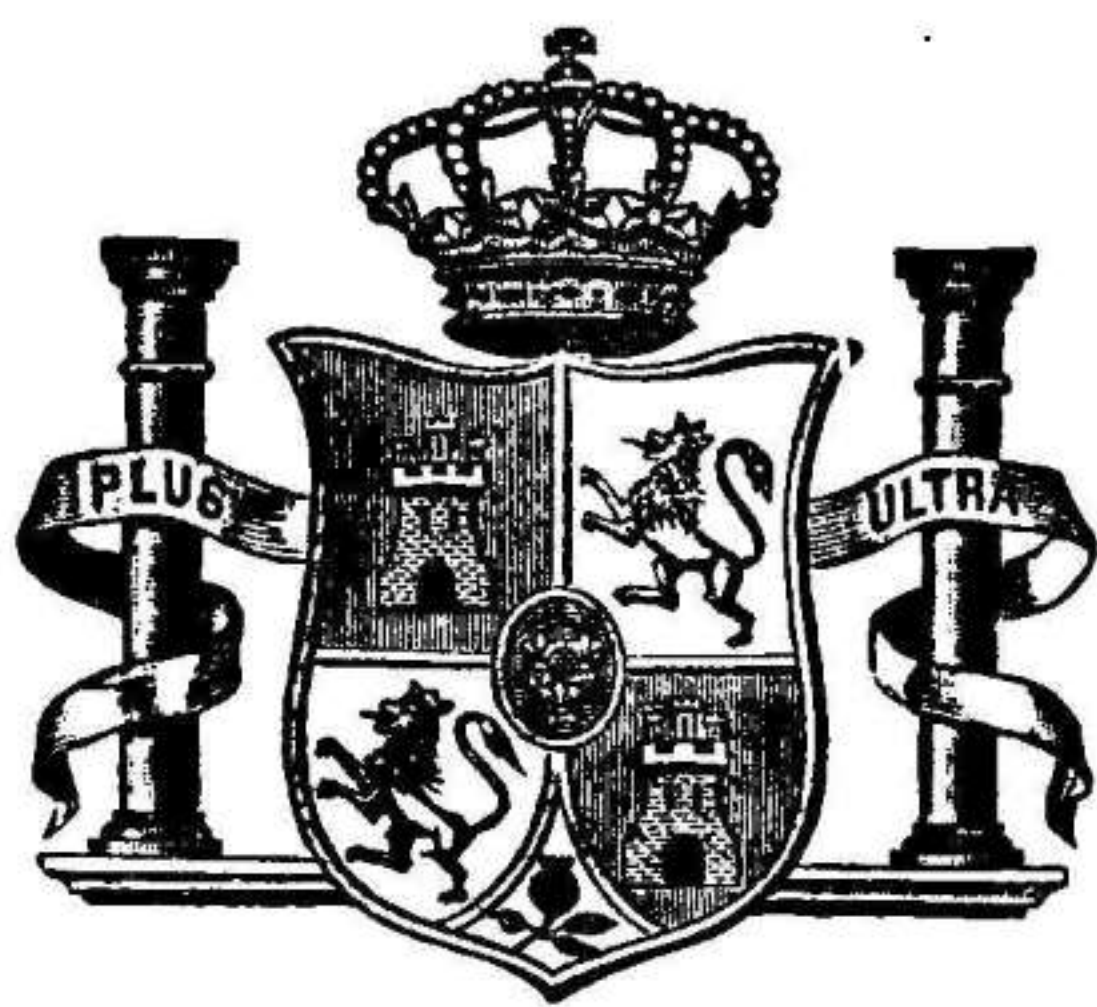


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 256.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Villamuriel de Cerrato, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Tomás del Barco.

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes, procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 14 de Septiembre de 1911.

El Gobernador interino,
Rodrigo Méndez Pombo.

SECCION DE POSITOS.

Anuncio.

Con fecha 11 del actual han sido designados por el Excmo. Sr. Delegado Regio Agentes ejecutivos para la realización de los créditos que los

Pósitos de Guaza y Santoyo tienen á su favor, D. Salvador Melero de Castro y D. Julian Martínez Melendro, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 13 de Septiembre de 1911.
—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Juzgados.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que el día once de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública, que es primera, de la finca siguiente, sita en casco de Villasaracino, y es la siguiente:

Una casa sita en casco de Villasaracino, en la Plaza de Arriba, señalada con el número nueve; linda Oriente ó sea derecha entrando con pajar de Eulogio Cuadrado Cuadrado, izquierda que es Poniente con herederos de Don Andrés Herrero, Norte que es espalda con Máximo Burgos y Mediodía entrada; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que no existen títulos de propiedad más que la certificación del Registro y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura; pues así está acordado en providencia de hoy, dictada en pieza de ejecución de sentencia relativa al sumario por desobediencia grave contra Magdaleno Rodríguez Andrés.

Dado en Saldaña á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Eduardo Divar.—Por su mandato, A. Lora y Baco.

Monforte.

Requisitoria.

Palacios León, Adolfo, de veintiseis años de edad, hijo de Mariano y de Felisa, soltero, enajero, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Orense, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Monforte á constituirse en prisión, la que se halla decretada en causa seguida con el núm. 41 de este año por juegos prohibidos, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Monforte trece de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Toribio Díez.

Ayuntamientos.

Villaconancio.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de quince familias pobres, niños expósitos, pobres transeuntes y

reconocimientos de quintas; quedando el agraciado en libertad de contratar las igualas con los vecinos pudientes, las cuales ascenderán próximamente á 2.000 pesetas.

Los que deseen obtenerla pueden presentar en esta Alcaldía las solicitudes durante el plazo de 20 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen su profesión y hoja de servicios.

Villaconancio 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Casimiro González.

Villalobón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de pobres y transeuntes; teniendo designado el Ayuntamiento uno de aquéllos solamente, pudiendo el agraciado contratar libremente con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Villalobón 10 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Gútiérrez.

Pedrosa de la Vega.

Las cuentas municipales rendidas por los respectivos cuentadantes pertenecientes á los años de 1908, 1909 y 1910, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Pedrosa de la Vega 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACIÓN número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde el 1.º de Octubre de 1911 á 30 de Septiembre de 1912 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta;

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			RAMÓN — Estéreos.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamien- tos. — Pesetas.	Superficie de aprovecha- mientos.	
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estéreos.	Forma de hacer el aprovecha- miento.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.		Maderas y leñas. — Hectáreas.	Pastos. — Hectáreas.
Vega de Bur.	Montoto.	Mata (La).	»	»	»	»	»	»	380	»	10	6	»	»	»	»	43 50	43 50	325	»	100
Idem.	Idem.	Allende (Monte).. . . .	»	»	Roble.	30	Roza y limpia.	»	150	5	5	5	»	»	2 50	»	19 50	22 »		5	30
Idem.	Vega de Bur.	Encinar (El).	»	»	»	»	»	»	100	5	5	5	»	»	»	»	14 50	14 50		»	25
Idem.	Pisón.	Matas (Las).	»	»	Roble.	30	Roza y limpia.	»	100	5	5	5	»	»	2 50	»	14 50	17 »		5	25
Idem.	Vega de Bur.	Moyuelo.	»	»	Idem.	120	Idem idem.. . . .	»	700	10	20	30	»	»	10 »	»	83 »	98 »		15	270
Idem.	Pisón.	Tasugueras.	»	»	Idem.	100	Idem idem.. . . .	»	350	5	10	11	»	»	8 50	»	43 »	51 50	10	110	
Idem.	Amayuelas.	Valparaiso.	»	»	Idem.	130	Idem idem.. . . .	»	540	10	15	20	»	»	11 »	»	67 50	78 50	10	250	
Vergaño.	Vergaño.	Corisa.	»	»	Idem.	200	Idem idem.. . . .	»	315	10	40	10	»	»	17 »	»	52 50	69 50	20	80	
Idem.	Gramedo.	Peralafia.	»	»	Idem.	100	Idem idem.. . . .	30	210	5	45	7	»	»	8 50	3	42 »	53 50	172 50	15	340
Idem.	Vergaño.	Pradillos (Los).	»	»	»	»	»	50	250	5	40	9	»	»	»	5 »	44 50	49 50	5	75	
Villanueva de Henares.	Villanueva.	Mandrigio.	»	»	Brezo.	200	Matarrasa.	»	550	25	125	31	»	»	10 »	»	119 »	129 »	15	250	
Idem.	Quintana.	Rasa (La).	Roble.	10	R. y H.	100	Roza y limpia.	»	410	15	40	11	»	5 70	8 50	»	63 50	77 70	286 70	15	100
Idem.	Canduela.	Valdelobera.	»	»	R. y B.	250	Roza, L. y matarrasa	»	400	»	50	20	»	»	15 »	»	65 »	80 »	15	100	

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Arenillas de S. Pelayo..	Arenillas.	Montecillo, Páramo y Cuesta.	»	»	R. y B.	260	Roza, L. y matarrasa	»	530	10	40	14	»	»	16 »	»	75 »	91 »	91 »	15	700
Ayuela.	Ayuela y otros.	Vascarrion.	»	»	»	»	»	»	1060	»	20	16	»	»	»	»	118 »	118 »	241 50	»	360
Idem.	Idem.	Soto de Abajo.	Roble.	10	Roble.	100	Roza y limpia.	»	300	4	40	14	»	9 »	8 50	»	50 50	68 »		12	220
Idem.	Idem.	Soto de Arriba.	»	»	»	»	»	»	300	6	50	16	»	»	»	»	55 50	55 50		»	360
Bárcena de Campos.	Bárcena.	Concejo (Monte).	»	»	»	»	»	»	300	4	10	12	»	»	»	»	38 »	38 »	142 50	»	100
Idem.	Bárcena y Santa Cruz..	Duque (Monte).	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.	»	800	6	10	8	»	»	17 »	»	87 50	104 50		15	180
Báscones de Ojeda. . .	Báscones.	Bostal.	»	»	Idem.	100	Idem idem.. . . .	»	700	5	30	11	»	»	8 50	»	86 »	94 50		10	400
Idem.	Idem.	Cabo Monte y Corralejos.	»	»	Brezo.	150	Matarrasa.	»	300	»	20	8	»	»	7 50	»	40 »	47 50	142 »	10	200
Buenavista.	Buenavista.	Mayor (Monte).	Roble.	30	Roble.	300	Roza y limpia.	»	800	13	30	13	»	4 90	25 »	»	98 50	128 40		20	700
Idem.	Idem.	Rodiles.. . . .	Idem.	30	»	»	»	»	400	7	20	5	»	4 90	»	»	51 »	55 90		3	300
Idem.	Buenavista y otros..	Sta. Maria de la Vega.	»	»	»	»	»	»	1000	20	30	10	»	»	»	»	119 50	119 50	303 80	»	220
Calahorra de Boedo.	Calahorra.	Mayor (Monte).	»	»	Roble.	100	Roza y limpia.	»	900	10	30	30	»	»	8 50	»	112 »	120 50		10	330
Collazos de Boedo. . .	Oteros.	Abajo y Arriba (Monte)	»	»	Idem.	180	Idem idem.. . . .	»	325	5	10	17	»	»	15 50	»	42 »	57 50		10	180
Idem.	Collazos.	Arriba (Monte).	Roble.	10	Idem.	140	Idem idem.. . . .	»	420	4	6	8	»	5 70	12 »	»	47 40	65 10	176 10	15	110
Idem.	Idem.	Gallillo.. . . .	»	»	»	»	»	»	450	6	10	12	»	»	»	»	53 50	53 50		»	100
Congosto.	Congosto.	Cotorro, Rebolón y Soto.	»	»	Roble.	300	Roza y limpia.	»	1125	30	50	10	»	»	25 »	»	142 50	167 50		25	650
Idem.	Idem.	Rozada (La).	»	»	»	»	»	»	250	5	40	5	»	»	»	»	43 50	43 50	211 »	»	180
Dehesa de Romanos.	Dehesa.	Fuente Ortuño.	»	»	Roble.	160	Roza y limpia.	»	920	8	25	30	»	»	13 50	»	111 50	125 »		15	310
Espinosa de Villagonzalo.	Espinosa.	Bayala.	»	»	»	»	»	»	700	6	»	»	»	»	»	»	71 50	71 50	168 50	»	500
Idem.	Idem.	Egido (El).. . . .	»	»	»	»	»	»	400	10	30	50	»	»	»	»	67 »	67 »		»	100
Idem.	Idem.	Fuente María.	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	30 »	30 »		»	100
Fresno del Rio.	Fresno.	Soto (El).	»	»	Roble.	60	Roza y limpia.	»	200	6	40	4	»	»	5 »	»	38 50	43 50	66 »	5	75
Idem.	Idem.	Vallejos (Los).	»	»	»	»	»	»	150	4	15	2	»	»	»	»	22 50	22 50		»	50
Guardo.. . . .	San Pedro.. . . .	Conejeras (Las).	»	»	Brezo.	100	Matarrasa.	»	445	10	25	»	»	»	5 »	»	57 »	62 »		10	200
Idem.	Idem.	Majadas (Las).	»	»	»	»	»	»	190	10	»	»	»	»	»	»	21 50	21 50	304 50	»	80
Idem.	Idem.	Matas del Rio.	»	»	»	»	»	40	100	»	80	10	»	»	»	4 »	44 50	48 50		5	70
Idem.	Idem.	Pedrosillo.. . . .	»	»	Brezo.	100	Matarrasa.	»	250	20	15	4	»	»	5 »	»	37 »	42 »		10	90
Idem.	Guardo.. . . .	Valdecastro.	»	»	»	»	»	80	600	10	150	»	»	»	»	8 »	122 50	130 50	65 50	10	450
Itero Seco.. . . .	Itero.	El Rey (Monte).. . . .	»	»	»	»	»	»	500	10	10	36	»	»	»	»	65 50	65 50		»	100

Mantinos.	Mantinos.	Cuestona y Majadilla.				300	10	20	10				43	43			80
Idem.	Idem.	Piecha y Majada de San Juan.	Roble.	10	Brezo.	200	10	90	8		7 80	10	90	108 30		25	140
Idem.	Idem.	Pedrosillo, Redondillo y Laguna.			R. y B.	160	15	20	19			11	101 50	112 50	380 80	20	420
Idem.	Mantinos, Guardo y otros.	Valdecastillo.					1000	10	30	10			117	117			500
Membrillar.	Villasur.	Cotorro y Mata las Monjas.			Brezo.	150	15	30	9		7 50		49	56 50		10	80
Idem.	Relea.	Cuesta Cornón.					445						44 50	44 50			85
Idem.	Idem.	Páramo (El).	Roble.	10	Roble.	100	10	30	10		5 70	8 50	73	87 20	410 20	15	140
Idem.	Villalafuente.	Matorro y Vargas.			Idem.	100	5	30	11			8 50	63	71 50		10	130
Idem.	Membrillar.	Valdebellabute.			Brezo.	150		20	12			7 50	67	74 50		7	100
Idem.	Idem.	Valdefuentes.			Idem.	150	5	25	5			7 50	68 50	76 50		8	100
Olea.	Olea.	Martinejas.			Roble.	150	10	10	30			12 50	86	98 50	108 50	10	190
Idem.	Idem.	Montecillo.					100						10	10			20
Olmos de Pisuerga.	Olmos.	Dehesilla (La).			R. y B.	240		5	12			17	45	62		15	240
Idem.	Naveros.	Montecillo.					340		6	6			37 90	37 90			95
Idem.	Olmos.	San Zornil.					809		12	6			86 30	86 30	199 70		560
Idem.	Naveros.	Valdemorata.					100		5	6			13 50	13 50			25
Páramo de Boedo.	Páramo.	Fuentepila.			Roble.	200	5	17	19			16 50	80 80	97 30	97 30	15	180
Pino del Río.	Pino.	Barquilla y Sorriba.			Idem.	60	10	50				5	42 50	47 50		5	50
Idem.	Celadilla.	Berral (El).	Roble.	10			400	10	60	14		7 80	70	77 80	262 30	1	100
Idem.	Idem.	Majada y Valle de las Fuentes.					600	14	40				79 50	79 50			90
Idem.	Pino.	Monte Viejo y Palacios.					350	10	50				57 50	57 50			70
Poza de la Vega.	Poza.	Cuesta, Cistana y Barquillo.					420		40	10			60 50	60 50	60 50		120
Puebla de Valdavia.	Puebla.	Indiviso.			Brezo.	400	15	130	39			20	165 50	185 50		30	1200
Idem.	Idem.	Mayor (Monte).	Roble.	10	Roble.	100	10	30	16		1 90	8 50	85 50	95 90	380 80	10	340
Idem.	Idem.	Valdemoras.	Idem.	10			700	10	50	20		1 90	97 50	99 40		1	330
Renedo de Valdavia.	Renedo.	Alto y Agregados.	Idem.	20	Roble.	160	14	20	40		3 50	13 50	151 50	168 50	335 80	20	670
Idem.	Polvorosa.	Cerrillo (El).	Idem.	20	Idem.	190	10	30	20		6 30	16 50	144 50	167 30		20	380
Revilla de Collazos.	Revilla.	Comayancos.	Idem.	15	Idem.	210	8	40	16		8 60	17 50	152	178 10	213 10	15	700
Idem.	Idem.	Cuesta (La).					350						35	35			110
Saldaña.	Saldaña.	Monte Barrio.					200						20	20			30
Idem.	Idem.	Valdemenoldo.					770	10	30	36			100 50	100 50	296 50		230
Idem.	Idem.	Valdepoza.			Roble.	430	5	15	9			36 50	139 50	176		15	500
S. Cristóbal de Boedo.	San Cristóbal.	Paramillo.					510	4	4	20			58 60	58 60	58 60		100
Sta. Cruz de Boedo.	Hijosa.	Cuesta Terrazo.					300	5	8	5			35 70	35 70			140
Idem.	Idem.	Otero Butres.			Roble.	180	10	16	20			15 50	93 90	109 40	145 10	15	430
Sotobañado.	Sotobañado.	Gallillo.			Idem.	300	8	30	40			25	154	179	215 50	20	290
Idem.	Sotillo.	Montecillo.					300		10	10			36 50	36 50			50
Tabanera de Valdavia.	Tabanera.	Coto y los Paules.			Roble.	100	20	30	10			8 50	90 50	99		10	200
Idem.	Idem.	Reznalillos.	Roble.	10			300		10	10		6 70	36 50	43 20	158 70	1	160
Idem.	Idem.	Tras Otero y Rabanillo.					100		10	10			16 50	16 50			90
Valderrábano.	Valles.	Alto (Monte).					85	6					10	10			15
Idem.	Idem.	Cuesta y Páramo.			Roble.	100	4	30	10			8 50	43	51 50	182 30	10	80
Idem.	Valderrábano.	Cuesta, Páramo y Picones.	Roble.	10	Idem.	100	5	40	15		10 80	8 50	81 50	100 80		14	170
Idem.	Valles.	Valdelar (Monte).					200						20	20			60
Vega de Doña Olimpa.	Vega.	Abajo (Monte).					325	6	10				38	38			120
Idem.	Villanueva.	Cuestas (Las).			Roble.	100	5	15	9			8 50	37 50	46		10	90
Idem.	Renedo.	Cuestas (Las).					80						8	8			10
Idem.	Valenoso.	Cuesta del Prado y Paracuetos.					400	5	7	5			45 30	45 30	348 80		200
Idem.	Villanueva.	Hoyo (El).					350						35	35			90
Idem.	Vega.	Paramillo y Monte Arriba.			Roble.	240	4	20	10			20 50	79	99 50		15	190
Idem.	Valenoso.	Vallejada y Paramillo.			Idem.	100		10				8 50	29	37 50		10	40
Idem.	Renedo.	Valdeolmos.			Idem.	100	5	10	9			8 50	31	39 50		10	70
Velilla de Guardo.	Velilla.	Lanchares (Los).					800	20	250				10	185	195	30	600
Idem.	Idem.	Majadilla y Solana.			R. y H.	100	6	250				8 50	161 50	170	574 20	12	700
Idem.	Idem.	Pinar (El).	Pinos.	4	Haya.	60					4 70	5		9 70		31	
Idem.	Idem.	Valdehaya.			Idem.	300	58	150				25	174 50	199 50		20	290
Ventosa de Pisuerga.	Ventosa.	Corraleras (Las).			Roble.	300	5	35	41			25	103	133	133	15	300
Villaeles.	Villaeles.	Bostal y Albarizas.	Roble.	10	R. y E.	300	15	40	29		6 70	20	157	183 70	183 70	20	580
Villafriel.	Villafriel.	Carquesal y Valdeseñor					300		40	16			50	50			80
Idem.	Valcabadillo.	Montecillo y Majadilla.					150		20	6			24 50	24 50	225 50		70
Idem.	Carbonera.	Páramo y Majada.			Brezo.	200		40	10			10	118 50	128 50		20	400
Idem.	Valcabadillo.	Regonero.					150		15	6			22 50	22 50			70
Villalba de Guardo.	Villalba.	Majadilla.			Roble.	100	10	40	6			8 50	40	48 50	150 50	10	50
Idem.	Idem.	Páramo del otro lado.					850	20	50	4			111	111			350
Villaluenga y Gaviños.	Quintanadiez de la Vega.	Perionda (La).					270						27	27	27		55

(Se continuará.)

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año corriente.

Día 2 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para acordar, y después de dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante 1.308'93 pesetas.

Se nombró Comisionado para concurrir al juicio de exenciones, abonando gastos de viaje, socorros y reconocimientos del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto de gastos.

Se dió cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso en el pleito promovido por D. Pedro Gómez Fombellida, por la cual se revoca la resolución del Gobierno civil de 30 de Marzo de 1909, que le destituyó del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Enterada la Corporación, acuerda se le entregue copia de oficio al Señor Fombellida y que el Sr. Presidente le posesione nuevamente de su cargo, cumpliendo lo que se ordena por el Sr. Gobernador civil con fecha de ayer.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para tomar acuerdo, y después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se hizo saber habían sido aprobadas las cuentas municipales de 1910 en la forma que se hallaban confeccionadas por los cuentadantes, sin reparo alguno.

Se dió cuenta de la sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de lo Contencioso administrativo de 10 de Enero último, revocando la de primera instancia y dejando sin efecto la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 16 de Marzo de 1907, que ordenó la demolición de un soportal construido en la plaza Mayor de esta villa y el Ayuntamiento considerando ser un deber ineludible de velar por los intereses del vecindario en general, acordó requerir al verdaderamente responsable, según los antecedentes que obren en el archivo municipal, dejando las cosas en el ser y estado que tenían antes del derribo y en caso de no verificarlo voluntariamente se ejecuten las obras por administración y á su costa, exigiendo su importe por la vía ejecutiva, autorizando al Sr. Presidente para todo cuanto sea preciso hasta quedar cumplida la ejecución de indicada sentencia.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia y de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

El Sr. Presidente hizo saber á sus compañeros haber posesionado nuevamente de su cargo al Secretario de esta Corporación D. Pedro Gómez Fombellida el 7 de los corrientes, en virtud de lo ordenado por el Sr. Go-

bernador civil de esta provincia en 1.º del actual y acuerdo de esta Corporación de 2.º del mismo, fundada en la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de 31 de Enero de 1910, mandada ejecutar en 20 de Marzo último.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año corriente, y se acuerda remitirlos al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobar el acta anterior y la Corporación quedar enterada, se dá cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión; se acuerda pagar del capítulo 11 de imprevistos 100 pesetas á D. Paulino Hiosa Gil, por ser insuficientes las retribuciones del Pósito para el premio que le está asignado como Depositario de dicho Establecimiento.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior y dada cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedar enterada,

Se acordó entregar á D. Andrés Obeso, Vocal Tesorero de la Cámara agrícola de Carrión de los Condes, 25 pesetas para atender á los gastos de viaje de los que han de concurrir á Madrid al 9.º Congreso Internacional de agricultura, del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal.

Día 7 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobada el acta anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedar enterada aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de una instancia de Mariano González, de esta vecindad, fecha 3 del actual, solicitando se le ceda en venta el callejón que existe entre su bodega y la de Mariano Gallego, sitas en las de Carre-Melgar, acordándose que la Comisión de Policía urbana y rural, auxiliada de dos peritos prácticos, practiquen un reconocimiento sobre el terreno y hagan constar en informe las contrariedades que pueda ofrecer en venta dicho terreno y valor del mismo á juicio de los peritos, dando cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobada el acta anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedar enterada,

Se dió lectura al escrito de D. Manuel Vallejo García fecha 9 del actual, relativo á iniciar el recurso de responsabilidad civil contra esta Corporación por haberle requerido para que construyera el soportal que demolió en la plaza Mayor de esta villa, y so-

licitando se revoque el acuerdo de 9 de Abril último.

El Ayuntamiento, manteniendo su último acuerdo y sin que haya lugar á la revocación del mismo como se pretende, acuerda en observancia á lo dispuesto en el art. 84 de la ley reguladora del procedimiento Contencioso administrativo someter el asunto al Tribunal respectivo por conducto del Sr. Fiscal, á fin de que con audiencia de las partes del pleito y en trámite de ejecución de sentencia acuerde lo procedente á la ineludible ejecución del fallo en su declaración positiva de la fuerza de aquel acuerdo del Ayuntamiento.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdo; aprobada el acta anterior se dá lectura á la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Sin más asuntos, se levantó la sesión á las once y media.

Día 28.

No se celebró la de este día por no haber asuntos de que tratar, según consta en la respectiva diligencia.

Día 4 de Junio.

No se celebra la de hoy por falta de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y aprobada el acta anterior y dada cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, la Corporación quedó enterada y á continuación aprobó la distribución de fondos para el mes actual, y se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 85 pesetas á D. Angel González Monge por un aparato para graduar los vinos que se destinan á la venta pública.

Se acordó adjudicar, sin perjuicio de tercero, á Mariano González el terreno que existe entre su bodega y la de Mariano Gallego, sitas en las de Carre-Melgar, por la cantidad de 20 pesetas, que ingresará en la Caja del Municipio dentro de los quince días siguientes al de la notificación de este acuerdo.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, y después de aprobada el acta anterior y dar lectura á la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos desde la última sesión y quedar enterada la Corporación,

Se acordó nombrar los individuos de la Junta pericial que corresponde á este Ayuntamiento y formar terna para los que tiene derecho á designar la Administración de Contribuciones.

Día 25.

No se celebró la de este día por no haber ningún asunto de que tratar.

Del Pósito.

Día 9 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales bastantes para acordar y después de aprobada el acta anterior, se accedió á lo solicitado por un vecino á que se le concediera 50 pesetas del Pósito.

Día 14 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales suficientes para tomar acuerdo, y después de aprobada el acta anterior se conceden 55 pesetas del Pósito á un vecino de esta villa.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales para adoptar acuerdo, y después de aprobar el acta anterior se acordó acceder á lo solicitado por un labrador de esta localidad concediéndole 990 pesetas del Pósito, por tener garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 11 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Concejales para tomar acuerdo, y después de aprobada el acta anterior se acordó entregar cantidades del Pósito á varios labradores que las habían solicitado, por ser de arraigo y de responsabilidad para el Ayuntamiento.

Se acordó que por la Superioridad se hiciera el nombramiento de Agente ejecutivo para hacer efectivas las cantidades que adeudan al Establecimiento del Pósito, en virtud de haber cesado el que lo venía desempeñando.

Día 25.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, como Alcalde, y asisten Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo, y después de aprobar el acta anterior se conceden 500 pesetas á un labrador vecino de esta villa que las solicita del Pósito.

Osorno 30 de Junio de 1911.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Osorno 2 de Julio de 1911.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Gozón.

Formado el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en este distrito en el año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas se crean con tal derecho y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Gozón 10 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Lúcio Díez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.